

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte el Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, representada por su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**CLIENTE**", y por otra parte el C. **MIGUEL LAURE RUÍZ** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**", para tal efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES:

I.- Declara **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO** en lo sucesivo "**EL CLIENTE**":

A. Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

B. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

C. Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

D. Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de Febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

E. Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", puesto que conoce la capacidad del mismo, que es idóneo para rentarle y montar el equipo que necesitó el "**CLIENTE**", y que en lo sucesivo se les denominará como "**LOS SERVICIOS**".

II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su representante legal

A. Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, empresario, y que cuenta con capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

B. Que tiene la capacidad de prestar el servicio al que se obliga a proporcionar al **EL CLIENTE**.

C. Que se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales, con RFC [REDACTED]

D. Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional de Proveedores bajo número 201501282141222.

M



E. Que tiene su domicilio fiscal en el número [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED]

III.- Declaran LAS PARTES:

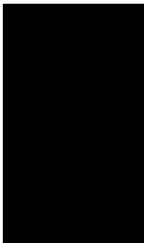
- A. **Declaran ambos contratantes**, por su propio. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- B. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- C. Manifiestan ambas partes que por cuestiones administrativas de MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO relativas al proceso interno de renovación de la dirigencia, no se contaba con un TESORERO o representante legal en funciones, por lo anterior hasta esta fecha pudo comparecer el C. Gilberto Mendoza Cisneros a formalizar y poder obligarse a lo estipulado en el presente contrato y poder realizar su posterior pago.
- D. Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-DEFINICIONES.- Las partes, "**EL PRESTADOR SERVICIOS**" "**MIGUEL LAURE RUÍZ**" y "**EL CLIENTE**" **MOVIMIENTO CIUDADANO**, el primero por su propio derecho y el segundo a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones:**

- 1. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".- Tendrá el carácter de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" "**MIGUEL LAURE RUÍZ**", quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2. "**EL CLIENTE**".- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.

MLR



3. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, mismo que se prestara en eventos 2 eventos que se describen en el presente contrato, eventos que cubrirá el personal del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" a fin de que este le brinde la renta y montaje de escenarios, audio, video y sonido para los eventos a que se refiera el presente contrato.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de \$**101,152.00** (Ciento Un Mil Ciento Cincuenta y dos Pesos 00/100 M. N.) impuesto al valor agregado incluido; como contraprestación por los servicios que sean prestados por "**MIGUEL LAURE RUÍZ**" en la realización de ambos eventos.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato corresponde al montaje, desmontaje y celebración de los eventos que se efectuaron el día 09 de Febrero del 2019.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.-** Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso de los eventos montados por el prestador de servicios y su pago a realizarse el día 18 de Febrero del 2019; b) El incumplimiento total de las obligaciones derivadas de los "**SERVICIOS CONTRATADOS**"; y c) Por convenio entre las partes.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.-** Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" previamente facultado realiza una requisición de servicios a "**EL PRESTADOR**", por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.-** Es el proceso administrativo mediante el cual "**EL PRESTADOR**" realiza a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", un presupuesto de cada uno de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por "**EL PRESTADOR**" a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**".
10. **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual "**EL PRESTADOR**" emite la factura correspondiente a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio fue prestado el día 09 de Febrero del 2019, obligándose el "**EL PRESTADOR**" a rentar y montar lo necesario para la celebración de 02 eventos organizados por **EL CLIENTE** para cumplir con sus objetivos establecidos en sus documentos básicos.
12. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** -El primer evento en la finca ubicada en el número 30 de la Calle Guelatao, Colonia San Andrés, en Guadalajara, Jalisco; y el segundo en el Teatro público de la Ex Penal de Oblatos, ubicado en las confluencias de las Calles Gómez de Mendiola, Sebastián Allende y Damián Carmona, Colonia La Penal, Guadalajara, Jalisco.
13. **PAGO DEL SERVICIO.-** La contraprestación por los servicios prestados por "**EL PRESTADOR**" serán cubiertos el día 18 de Febrero del 2019 por "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", correspondientes a la cantidad que se señaló en la cotización de "**LOS SERVICIOS**".
14. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula octava.
15. **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

OAL



SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó a proporcionar al **"CLIENTE"** **"LOS SERVICIOS"** profesionales necesarios para que **"CLIENTE"** pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de audio, iluminación y video necesario para el evento que se celebró el día 09 de Febrero del 2019 a las 9:00 horas en la finca ubicada en el número 30 de la Calle Guelatao, Colonia San Andrés, en Guadalajara, Jalisco.
- b) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de audio, iluminación y video necesario para el evento que se celebró el día 09 de Febrero del 2019 a las 11:00 horas en el Teatro público de la Ex Penal de Oblatos, ubicado en las confluencias de las Calles Gómez de Mendiola, Sebastián Allende y Damián Carmona, Colonia La Penal, Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO. Como contraprestación por la prestación de los servicios **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$101,152.00 (Ciento Un Mil Ciento Cincuenta y dos Pesos 00/100 M. N.) impuesto al valor agregado incluido; como contraprestación por los servicios fueron prestados en los 02 eventos materia del presente contrato, obligándose **"EL PRESTADOR"** a entregar la factura correspondiente, cantidad que será entregada en una exhibición por vía transferencia electrónica a la cuenta del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el día **18 de Febrero del 2019.**

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- La vigencia del contrato corresponde al montaje, desmontaje y celebración de los eventos que se efectuaron el día 09 de Febrero del 2019 y al pago del servicio prestado, el cual se efectuara el día 18 de Febrero 2019.

QUINTA.-DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en como objeto del presente instrumento, no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto al **"CLIENTE"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados como objeto del contrato.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá directamente ante **"EL CLIENTE"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados



y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL PRESTATARIO"**. Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE.

b).- Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"CLIENTE"**, en la ejecución del presente instrumento.

d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el **"CLIENTE"**, como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieran acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

CMC



DÉCIMA TERCERA.- Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes señalan "**CLIENTE**" y "**EL PRESTADOR**" que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 14 de Febrero del año 2019.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS
Representante Legal – Apoderado del


C. MIGUEL LAURE RUÍZ

Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco

1. Eliminado nacionalidad de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
2. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
3. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
4. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
5. Eliminado telefono de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)